



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ejecutivo No.11001-31-05-010-2021-00308-00. informando a la señora Juez, que en el proceso venció el término del traslado de la liquidación del crédito sin objeción alguna, está pendiente de aprobar o modificar la liquidación del crédito.

Obra petición de medida cautelar elevada por la parte demandante. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 19, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**.

Una vez se encuentre en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$50.000.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se niegan por cuanto la parte demandante no aportó los certificados de tradición y libertad para establecer la titularidad de los bienes que pretende sean embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.



Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868ad8b5950ab6c159c230b0b706fb6e7efdc23461121168a7f4c582a8b98d7e**

Documento generado en 17/04/2024 08:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>